

RESOLUCIÓN DIRECTORAL**Andahuaylas, 28 de enero del 2026**

VISTO: El Memorando N° 136-2026-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, para la proyección de Resolución Directoral de Licencia sin goce de haber a favor de la Servidora Pública *Licenciada en Enfermería YONI FUENTES CUELLAR*; en atención a la solicitud, a partir del 01 de marzo al 31 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22° de la Constitución Política del Perú de 1993 reconoce que el trabajo es un deber y un derecho, y base del bienestar social y medio de realización de la persona; por tanto, el Estado promueve condiciones para que toda persona acceda a un empleo digno y se garantice el respeto de sus derechos fundamentales;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regula los derechos, deberes y régimen laboral nombrado en el sector público. En su artículo 47°, establece que los servidores pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con autorización de la entidad, fijando los plazos y condiciones que correspondan según la necesidad del servicio. Este es el marco legal directo para el personal nombrado;

Que, en el marco de la Ley N° 32199 que modifica el Decreto Legislativo N° 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el período de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, mediante su artículo único, entre otros modifica el artículo 24 literal e), en los siguientes términos: "(...) Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (3) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (5) años (...)";

Que, según Informe Técnico N° 000397-2025-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), interpreta la Ley N° 32199 y precisa que el plazo de tres años para licencias sin goce de haber es aplicable al personal nombrado y que la ampliación de licencias ya otorgadas debe formalizarse mediante el mismo instrumento que las autorizo generalmente una Resolución Directoral o equivalente. Asimismo, reafirma que la aprobación es potestad discrecional de la entidad, considerando la continuidad del servicio;

Que, a través de La solicitud con N° de registro 00043, de fecha 05 de enero del 2026; presentado por *Licenciada en Enfermería YONI FUENTES CUELLAR*, trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, identificado con DNI N° 31155358, personal nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 03 de marzo del 2026 hasta el 27 de marzo del 2026. Sustentó su pedido al amparo de la Ley N° 32199;

Que, mediante el informe N° 029-2026-JEF-DPTO-ENF-HSRA., de fecha 19 de enero del 2026, presentado por el Jefe del departamento de Enfermería del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, respecto a la licencia sin goce de haber, por motivos particulares y de viaje a Europa; Solicitado por la *Licenciada en Enfermería YONI FUENTES CUELLAR*; conforme a lo expuesto en el presente informe;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por motivos particulares, a la **Licenciada en Enfermería YONI FUENTES CUELLAR**, en su condición de personal nombrada del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir de 01 marzo al 31 de marzo del año 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que la Unidad De Desarrollo de Recursos Humanos registre la presente licencia en el legajo personal del servidor y en los sistemas institucionales correspondientes, así como adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio en la unidad orgánica correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la **SECRETARIA GENERAL** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la **notificación** del presente acto resolutivo, conforme a las atribuciones prescritas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
PMV/ehp

